

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Octubre de 1920).

Núm. 3.017.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

*Circular.* Excmo. Sr.: Previendo el artículo 261 de la vigente ley de Reclutamiento, que los reclutas del cupo de instrucción reciban ésta durante el primer año de servicio activo y marcada la fecha en que han de empezar á recibirla por el artículo 1.º de la real orden circular de 24 de marzo último (D. O. número 68), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los individuos del expresado cupo de instrucción y reemplazo de 1919, así como los agregados al mismo sean incorporados á los cuerpos á que están destinados, con objeto de recibir instrucción á partir del día 1.º de Noviembre próximo y con sujeción á las reglas generales siguientes:

1.º El plazo que ha de invertirse como maximum para los que carezcan de instrucción preparatorio ó sean analfabetos, será de dos meses, reducible á 20 ó 40 días para los que acrediten poseer la preparación y conoci-

miento establecidos, en el artículo 433 del Reglamento para la aplicación de la ley.

2.º Los Jefes del cuerpo activo á que pertenezcan los indicados reclutas, comunicarán directamente á los interesados si residen en la misma localidad, ó por conducto de las autoridades militares ó civiles de la población de su residencia, en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la Plana Mayor del mismo.

3.º Teniendo en cuenta las dificultades de alojamiento, vestuario y utensilio que habrán de presentarse, los Capitanes generales, previo informe de los jefes de Cuerpo, podrán disponer la incorporación é instrucción de referencia en dos grupos sucesivamente, en analogía con lo dispuesto en el artículo 432 del reglamento citado, siempre, que el número de hombres á incorporar exceda de 500; debiendo tenerse en cuenta que esta instrucción no debe rebasar la fecha de 31 de Diciembre próximo, para cuyo fin en el grupo de los primeramente llamados se incluirán á los analfabetos, dejando para el segundo llamamiento á aquellos que por tener alguna más cultura es presumible aprendan la instrucción en 20 ó 40 días, de forma que para el 31 del indicado mes de Diciembre hayan recibido

todos ellos la instrucción militar.

4.º El viaje de incorporación á filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las cajas de recluta; y á fin de que resulte la debida economía en los transportes se agrupará, por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes ó de autorizar las listas de embarque, á todos los individuos que marchen á la misma población.

5.º Asimismo, con objeto de evitar la aglomeración de reclutas en las estaciones de ferrocarril, dispondrán los Capitanes generales que la incorporación se efectúe, en caso necesario, en dos ó tres grupos y en igual número de fechas consecutivas, poniéndose de acuerdo, al efecto, con las compañías de ferrocarril, á fin de evitar entorpecimientos que por falta de material pudieran presentarse.

6.º Corresponde igualmente á los Capitanes generales el recordar de oficio á las entidades comprendidas en el artículo 11 de la ley de reclutamiento, la obligación que tienen de reservar sus destinos á los que son llamados á prestar sus servicios en las filas del Ejército.

7.º La jura de banderas se celebrará en todas las regiones á los quince días de haberse incorporado los reclutas, efectuándola en los campos de instrucción ó en los cuarteles.

8.º Por los jefes de los cuerpos se abonarán á los reclutas *setenta y cinco céntimos de peseta* por cada uno de los días que han debido emplear en incorporarse á la residencia de las Planas Mayores, si no los hubieren recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, á los cuales les serán reintegrados por los cuerpos á la presentación de los oportunos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporación, tendrán derecho á percibir el haber y pan reglamentarios en el cuerpo en que sirven.

9.º Los que hubieren servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior á seis meses, quedarán dispensados de incorporarse á ellas para recibir instrucción, según previene el artículo 435 del reglamento.

10. Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibiendo, que en cumplimiento de los artículos 206 y 232 de la ley, hayan de ser destinados á cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo á que pertenecen, se incorporarán al cuerpo en que les corresponde cubrir las bajas, según dispone el artículo 317, á excepcion de los que se encuentren comprendidos en la Real orden de 22 de Octubre de 1912 (D. O. núm. 241).

11. Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, harán por su

# DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURÍA

Año económico de 1920-21

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Septiembre de 1920.

uenta el viaje de incorporacion al cuerpo á que fueron destinados y disfrutarán, durante el periodo de instrucción, de todos los beneficios y consideraciones á que tienen derecho, permaneciendo en filas el tiempo que proceda, según sus conocimientos y aptitudes

12. Los cuerpos reclamarán en concepto de primera puesta, para los reclutas del cupo de instrucción, no de cuota, la cantidad de 30 pesetas, debiendo resarcirse los que tengan agregados, reclamando á los cuerpos, á que pertenezcan las 30 pesetas que para cada uno de ellos se concede, sin remitir á los de su destino las prendas que hayan usado los citados individuos, las que previa clasificación, volverán á sus almacenes y pasando cargo á los cuerpos del haber completo del soldado por el total de los días que los tuvieron agregados para instrucción.

13. El abono de haberes se regulará por días.

14. Para el ganado de los cuerpos montados, dedicado á la instrucción de los reclutas llamados por esta disposición, se concede el aumento de un kilogramo de cebada durante el tiempo que preste el servicio de referencia.

15. Los Capitanes generales de las regiones solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los «Boletines Oficiales», para que cuanto se dispone en ella llegue á conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse á los cuerpos á que han sido destinados en la fecha antes indicada.

16. Las autoridades superiores de las regiones observarán las instrucciones que se les han comunicado, por lo que se refiere á la forma y orientación que se ha de dar á la instrucción militar y en cuanto no se detalle en esta circular, dándose exacto cumplimiento á lo prevenido en la Real orden circular telegráfica de 8 del presente mes.

17. Una vez terminada la instrucción de todos los reclutas, los jefes de cuerpo enviarán á los Capitanes generales de las regiones, estados del número de individuos incorporados é instruidos y de los que han faltado á su incorporación.

18. En la segunda quincena de Enero próximo remitirán los Capitanes generales de las regiones á este Ministerio, resumen, por cuerpos de su region, del estado prevenido en la regla anterior.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.— *Vizconde de Eza.*— Señor..

(D. O. de 17 de Octubre de 1920.)

FÓLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		AOREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos. . . . .	2.946.759	44	"	"	2.946.759	44	"	"
2	Valores independientes del presupuesto. . . . .	"	"	2.946.759	44	"	"	"	"
3	Depósitos en garantía. . . . .	1.515.892	82	45.229	80	1.470.663	02	2.946.759	44
4	Depositantes. . . . .	45.229	80	1.515.892	82	"	"	"	"
70	Depositorio. . . . .	1.048.756	88	893.351	84	155.405	04	1.470.663	02
6	Resultas de Ingresos. . . . .	"	"	55.791	89	"	"	"	"
15	Presupuesto de 1920-21. . . . .	2.724.289	13	3.592.096	03	"	"	55.791	89
16	Capítulo 1.º—Rentas. . . . .	19.102	20	3.910	05	15.492	15	867.806	90
>	> 3.º—Donativos. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
17	> 4.º—Repartimiento. . . . .	1.277.936	"	501.071	45	776.864	55	"	"
18	> 5.º—Instrucción pública.—Ingresos. . . . .	5.295	50	"	"	5.295	50	"	"
69	> 6.º—Beneficencia.—Ingresos. . . . .	828.528	38	263.359	83	565.168	55	"	"
20	> 7.º—Extraordinarios. . . . .	200	"	"	"	200	"	"	"
21	> 8.º—Arbitrios especiales. . . . .	100	"	37	50	62	50	"	"
>	> 10.—Enajenaciones. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
22	> 14.—Reintegros. . . . .	1.000	"	920	34	79	66	"	"
66	Capítulo 1.º—Administración provincial. . . . .	53.411	64	141.657	25	"	"	"	"
24	> 2.º—Servicios generales. . . . .	13.862	63	31.120	"	"	"	88.245	61
25	> 3.º—Obras obligatorias. . . . .	36.802	10	175.000	"	"	"	17.257	37
71	> 4.º—Cargas. . . . .	63.832	45	185.829	"	"	"	138.197	90
72	> 5.º—Instrucción pública.—Gastos. . . . .	34.969	39	88.525	50	"	"	121.996	55
68	> 6.º—Beneficencia.—Gastos. . . . .	415.445	35	1.365.174	77	"	"	53.556	11
67	> 7.º—Corrección pública. . . . .	10.472	26	38.035	"	"	"	949.729	42
30	> 8.º—Imprevistos. . . . .	9.615	55	15.000	"	"	"	27.562	74
31	> 10.—Carreteras. . . . .	7.232	19	48.880	"	"	"	5.384	45
32	> 12.—Otros Gastos. . . . .	16.723	11	43.240	56	"	"	41.597	81
38	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas. . . . .	17.646	80	2.342	45	15.304	35	26.517	45
39	> > 4.º—Repartimiento. . . . .	875.379	02	74.879	"	800.500	02	"	"
40	> > 5.º—Instrucción pública.—Ingresos. . . . .	126.000	"	"	"	126.000	"	"	"
59	> > 6.º—Beneficencia.—Ingresos. . . . .	321.528	59	145.012	85	176.515	74	"	"
42	> > 7.º—Extraordinarios. . . . .	119.079	54	1.431	52	117.648	02	"	"
>	> > 8.º—Arbitrios especiales. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
>	> > 14.—Reintegros. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
43	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial. . . . .	9.081	12	10.218	68	"	"	1.137	56
44	> > 2.º—Servicios generales. . . . .	4.941	58	11.113	69	"	"	6.172	11
45	> > 3.º—Obras obligatorias. . . . .	2.604	"	8.604	"	"	"	6.000	"
46	> > 4.º—Cargas. . . . .	30.245	91	49.664	25	"	"	19.418	34
47	> > 5.º—Instrucción pública.—Gastos. . . . .	5.957	58	225.516	05	"	"	219.558	47
48	> > 6.º—Beneficencia.—Gastos. . . . .	162.970	02	169.650	31	"	"	6.680	29
49	> > 7.º—Corrección pública. . . . .	11.035	55	11.311	80	"	"	226	25
50	> > 8.º—Imprevistos. . . . .	1.974	"	1.974	"	"	"	"	"
51	> > 10.—Carreteras. . . . .	1.473	76	102.697	62	"	"	101.223	86
52	> > 12.—Otros Gastos. . . . .	601	65	1.076	65	"	"	475	"
63	Libramientos en suspenso. . . . .	162.751	24	130.367	"	32.384	24	"	"
64	Depositorio por pagos á formalizar. . . . .	130.367	"	162.751	24	"	"	32.384	24
7	Banco de España. . . . .	20.000	"	18.000	"	2.000	"	"	"
8	Depositorio cuenta corriente en Banco de España. . . . .	18.000	"	20.000	"	"	"	2.000	"
12	Presupuesto extraordinario. . . . .	151.814	44	171.454	60	"	"	19.640	16
>	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
33	> > 2.º—Ingresos ordinarios. . . . .	75.200	"	37.500	"	37.700	"	"	"
34	> > 3.º—Otros ingresos. . . . .	40.000	"	28.747	49	11.252	51	"	"
56	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos á recoger. . . . .	6.000	"	"	"	6.000	"	"	"
35	> > 2.º—Intereses. . . . .	30.375	"	82.594	85	"	"	51.719	85
36	> > 3.º—Amortizaciones. . . . .	26.000	"	59.119	59	"	"	33.119	59
37	> > 4.º—Gastos de emision y desarrollo. . . . .	78	50	10.100	"	"	"	10.021	50
57	Depositorio Cuenta de Obligaciones. . . . .	"	"	6.000	"	"	"	6.000	"
>	Depositorio Cuenta de Residuos. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
11	Depositorio Cuenta de efectivo. . . . .	122.502	09	56.953	50	65.548	59	"	"
>	Acreedores por Residuos. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
9	Diputación % Banco de España por empréstito. . . . .	115.963	09	50.336	"	65.627	09	"	"
10	Depositorio existencia en Banco por empréstito. . . . .	50.336	"	115.963	09	"	"	65.627	09
>	Resultas.—Capítulo 2.º—Artículo único.—Intereses. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
>	> > 3.º—Artículo único.—Amortizaciones. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
>	> > 4.º—Artículo único.—Gastos de emision y desarrollo. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"
	SUMAS. . . . .	13.716.263	30	13.716.263	30	7.392.470	97	7.392.470	97

SUMA GENERAL DEL DIARIO. . . . . 13.716.263'30

Valladolid 30 de Septiembre de 1920.—El Contador, *Diego de Leon.*—V.º B.º El Presidente, *E. Gomez Diaz.*—Comision provincial.—Sesion de 15 de Octubre de 1920.—Aprobado y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—*Rodriguez.—Cabello.—F. Gonzalez.—Carrascal.—El Secretario, J. M. Cabezas.*

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 3.023

**Audiencia Territorial de Valladolid**

**Secretaría de Gobierno.**

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

*En el partido de Mota del Marqués.*

Don Teodoro Perez Rodriguez, aspirante a Juez suplente de Torrelobaton.

*En el partido de Valoria. la Buena.*

Don Ignacio Lázaro Cortijo, don Enrique Antón y del Campo y don Eusebio Pelayo Calvo, aspirantes a Juez de Oliveras de Duero.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente a los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907. Valladolid 22 de Octubre de 1920.—El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lezcano.*

Núm. 3.022.

**Comprobacion del registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales de Barcial de la Loma, Fombellida y Aldeamayor de San Martin.**

**EDICTO.**

Ordenado por la Superioridad la comprobacion del Registro Fiscal Urbano de Barcial de la Loma, Fombellida y Aldeamayor de San Martin; se pone en conocimiento de los interesados la obligacion en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal encargado, franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán, por el Arquitecto Jefe de la Comision don Ramon Perez Lozana, el Arquitecto don Pascual Perea y Aguirre, los Aparejadores don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos y los Auxiliares Administrativos don Luis Merino Galván y doña María Luisa Valderrábano Yurrita. Valladolid 22 de Octubre de 1920.—El Arquitecto Jefe, Manuel Cuadrillero Saez.

Núm. 3 006.

**ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID**

*Recaudacion del tercer trimestre de 1920-21.*

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, número 1. Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudacion de las Contribuciones e Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1920-21, en los días que a cada distrito municipal se designan a continuación:

**Zona de la Capital.**

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1. Recaudador: D. Felipe de la Calle Sahugo. Auxiliares: D. Segundo Rueda Ruiz, D. Gerardo Nieto y Nieto, D. Fernando Cocolina Lázaro y D. Mariano Rueda Gil.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1.º al 25 de Nobre.

**1.ª zona de los pueblos de la Capital.**

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1. Recaudador: D. Gregorio García Sorribas. Auxiliar: D. Baldomero Pascual.

Cabezón	14 y 15 de Nobre.
Castro nuevo	5 de id.
Cigales	8 y 9 de id.
Cistérniga	6 y 7 de id.
Fuensaldaña	12 de id.
Mucientes	10 y 11 de id.
La Parrilla	16 y 17 de id.
Renedo	4 de id.
Tudela de Duero	18, 19 y 20 de id.
Viana de Cega	13 de id.
Villabañez	2 y 3 de id.
Villavaquerín	1.º de id.

**2.ª zona de los pueblos de la Capital.**

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 Febrero, 1. Recaudador: D. Matías Hidalgo Peláz.

Arroyo	19 de Nobre.
Boecillo	10 de id.
Castrodeza	4 y 5 de id.
Ciguñuela	1.º y 2 de id.
Géria	15 y 16 de id.
Laguna	11 y 12 de id.
Puente Duero	13 de id.
Robladillo	3 de id.
Santovenia de Pisuerga	14 de id.
Simancas	17 y 18 de id.
Villanubla	8 y 9 de id.
Wamba	6 y 7 de id.
Zaratan	20 y 21 de id.

**1.ª zona de Medina del Campo.**

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio. Recaudador: D. Justino Vicente Izquierdo.

Bobadilla	16 de Nobre.
Brahojos	15 de id.
Campillo	17 de id.
Cervillejo	2 de id.
Fuente el Sol	3 de id.
Lomoviejo	9 y 10 de id.
Gomeznarro	19 de id.
Moraleja de las Panaderas	5 de id.
Pozaldegallinas	12 y 13 de id.
Rubí de Bracamonte	6 de id.
San Vicente del Palacio	4 de id.
Velascalvaro	8 de id.

**2.ª zona de Medina del Campo.**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo. Recaudador: D. Aniceto Rodríguez Martín. Auxiliar: D. Daniel Hernandez Ruesgas.

Carpio	5 y 6 de Nobre.
Medina del Campo	11, 12, 13 y 14 id.
Nueva Villa de las Torres	4 de id.
Pozaldez	4, 5 y 6 de id.
Rodilana	11 y 12 de id.
Rueda	8, 9 y 10 de id.
La Seca	8, 9 y 10 de id.
Serrada	2 y 3 de id.
Ventosa	13 de id.
Villanueva de Duero	2 y 3 de id.

**Unica zona de Medina de Rioseco.**

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco. Recaudador: D. Cándido Alvarez Alvarez. Auxiliar: D. Constantino Gutiérrez.

Berrueces	19 de Nobre.
Cabreros	1.º de id.
Castromonte	2 de id.
Medina de Rioseco	24 y 25 de id.
Montealegre	18 de id.
Moral de la Reina	21 de id.
Morales	19 de id.
Mudarra	15 de id.
Palacios	7 de id.
Palazuelo de Vedija	12 y 13 de id.
Pozuelo de la Orden	3 de id.
Santa Eufemia del Arroyo	22 de id.
Tamariz	18 de id.
Tordehumos	8 y 9 de id.
Valdenebro de los Valles	20 de id.
Valverde	23 de id.
Villabragima	4 y 5 de id.
Villaesper	21 de id.
Villafrechós	16 y 17 de id.
Villagarcía	6 de id.
Villalba de los Alcores	10 y 11 de id.
Villamuriel	20 de id.
Villanueva San Mancio	14 de id.

**Unica zona de Mota del Marqués.**

La oficina recaudatoria en Mota del Marqués. Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliares: D. Leon Alonso y D. Francisco Torres Cuervo.

Adalia	7 de Nobre.
Almaráz	1 de id.
Barruelo	23 de id.
Benafarces	19 de id.
Casasola	10 y 11 de id.
Castromembibre	18 de id.
Gallegos	15 de id.
Marzales	8 de id.
Mota del Marqués	7, 8 y 9 de id.
Pedrosa del Rey	10 y 11 de id.
Peñafler	16 y 17 de id.
Pobladura	18 de id.
San Cebrian	21 y 22 de id.
San Pedro de Latarece	2 y 3 de id.
San Pelayo	13 de id.
San Salvador	16 de id.
Tiedra	17 y 18 de id.
Torrecilla de la Torre	23 de id.
Torrelobaton	11, 12 y 13 de id.
Urueña	4 y 5 de id.
Vega de Valdeironco	13 y 14 de id.
Villanueva de los Caballeros	2 y 3 de id.
Villardefrades	4 y 5 de id.
Villalbarba	9 de id.
Villavellid	19 de id.
Villasexmir	26 de id.

**Unica zona de Nava del Rey.**

Oficina recaudatoria en Nava del Rey y Alaejos. Recaudador: D. Jacinto Puertas. Auxiliar: D. Pablo Hernandez.

Alaejos	1.º y 2 de Nobre.
Castrejon	1.º y 2 de id.
Castronuño	3 y 4 de id.
Fresno el Viejo	5 y 6 de id.
Nava del Rey	22, 23, 24 y 25 de id.
Pollos	8 y 9 de id.
San Roman	12 y 13 de id.
Siete Iglesias	10 y 11 de id.
Torrecilla de la Orden	15 y 16 de id.
Villafranca de Duero	17 de id.
Villaverde	18 y 19 de id.

**1.ª Zona de Olmedo.**

Oficina recaudatoria en Olmedo. Recaudador: D. Edilberto Rodríguez Martín.

Agusal	14 de Nobre.
Almenara	16 de id.
Bocigas	9 de id.
Fuente Olmedo	8 de id.
Hornillos	6 de id.
Clano de Olmedo	7 de id.
Matapozuelos	10 y 11 de id.
Mojados	17 y 18 de id.
Olmedo	22, 23 y 24 de id.
Puras	15 de id.
Ramiro	4 de id.
Valdestillas	12 y 13 de id.
Villalba de Adaja	3 de id.
La Zarza	5 de id.

**2.ª Zona de Olmedo.**

Oficina recaudatoria en Olmedo.  
Recaudador: D. Fernando Alonso Cortegana.

A auxiliar: D. Juan Alonso Frías.

Alcazarén	10 y 11 de Nobre.
Aldea de San Miguel	7 de id.
Aldeamayor	5 y 6 de id.
Ataquines	13 y 14 de id.
Camporredondo	4 de id.
Cogeces de Iscar	3 de id.
Isca	1.º y 2 de id.
Megeces	3 de id.
Muriel	12 y 13 de id.
La Pedraja	8 y 9 de id.
Pedrajas de San Esteban	1.º y 2 de id.
Portillo y su Arrabal	4, 5 y 6 de id.
Salvador de Zapardiel	12 de id.
San Miguel del Arroyo	7 y 8 de id.
San Pablo	13 de id.

**1.ª zona de Peñafiel.**

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Bahabon	3 de Nobre.
Bocos de Duero	2 de id.
Campaspero	4 y 5 de id.
Canalejas	6 de id.
Castrillo de Duero	14 de id.
Corrales	8 de id.
Curiel	7 de id.
Fompedraza	19 de id.
Langayo	15 de id.
Manzanillo	16 de id.
Olmos de Peñafiel	23 de id.
Padilla	17 de id.
Peñafiel	20 y 21 de id.
Pesquera	11 y 12 de id.
Piñel de abajo	24 de id.
Piñel de arriba	9 de id.
Rábano	22 de id.
Roturas	13 de id.
San Llorente	10 de id.
Torre de Peñafiel	21 de id.
Valdearcos	2 de id.

**2.ª zona de Peñafiel.**

La oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: D. Ignacio Rojo García.

Castrillo-Tejeriego	11 de Nobre.
Cogeces del Monte	5 y 6 de id.
Montemayor	3 de id.
Olivares de Duero	17 de id.
Quintanilla de abajo	12 de id.
Quintanilla de arriba	10 de id.
Santibañez	7 de id.
Sardon de Duero	16 de id.
Torrescárcela	4 de id.
Traspinedo	8 y 9 de id.
Valbuena de Duero	15 de id.
Viloria	2 de id.

**Unica zona de Tordesillas.**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudadores: D. Fructuoso Rodriguez y D. Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Bercero	4 y 5 de Nobre.
Berceruelo	4 de id.
Matilla	8 de id.
San Miguel del Pino	6 de id.
Tordesillas	23, 24 y 25 de id.
Torrecilla de la Abadesa	17 de id.
Velilla	15 de id.
Velliza	12 y 13 de id.
Villalar	10 y 11 de id.
Villán de Tordesillas	12 de id.
Villavieja	18 de id.

**Unica zona de Valoria la Buena.**

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueño.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo	15 de Nobre.
Canillas	12 de id.
Castroverde	13 de id.
Corcos	17 y 18 de id.
Cubillas de Santa Marta	5 de id.
Encinas	12 de id.
Esguevillas	2 y 3 de id.
Fombellida	11 de id.
Olmos de Esgueva	8 de id.
Piña de Esgueva	2 de id.
Quintanilla de Trigueros	4 de id.
San Martín de Valvení	3 de id.
Torre de Esgueva	11 de id.
Trigueros	4 y 5 de id.
Valoria la Buena	6 y 7 de id.
Villaco	13 de id.
Villafuerte	15 de id.
Villanueva de los Infantes	8 de id.
Villarmentero	9 de id.

**1.ª zona de Villalon.**

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Manuel Carrillo y Carrillo.

Auxiliar: D. Constantino Guierrez Tristan.

Bustillo	17 de Nobre.
Cabezon de Valderaduey	15 de id.
Cuenca	24 y 25 de id.
Fontihoyuelo	6 de id.
Herrin	22 de id.
Gaton	20 de id.
Melgar de abajo	9 de id.
Melgar de arriba	7 y 8 de id.
Monasterio	10 de id.
Sahelices	11 de id.
Santervás	12 y 13 de id.
Vega de Ruyonce	14 de id.
Villabarúz	19 de id.
Villacid	18 de id.
Villacarralon	5 de id.
Villacreces	2 y 3 de id.

Villalon	23, 24 y 25 de Nb.
Villafrades	21 de id.
Villanueva de la Condesa	17 de id.
Villagomez	16 de id.
Zorita	4 de id.

**2.ª zona de Villalon.**

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: D. Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: D. Aureo Escudero del Agua.

Aguilar	6 de Nobre.
Barcial	8 de id.
Becilla	22 y 23 de id.
Bolaños	9 de id.
Castrobol	2 de id.
Castroponce	5 de id.
Ceinos	17 de id.
Mayorga	11, 12 y 13 de id.
Quintanilla del Molar	4 de id.
Roales	3 de id.
Union de Campos	18 y 19 de id.
Urones	7 de id.
Valdunquillo	15 y 16 de id.
Villalba de la Loma	14 de id.
Villalín	10 de id.
Villavicencio	20 y 21 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de esta Capital que los Auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período de cobranza, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 al fin de Noviembre próximo, que son los últimos días de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 20 de Octubre de 1920.—Los Arrendatarios, PP., Santos Vila.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, Julián Basanta.

Núm. 2.986

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO É INDUSTRIA  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID

**Recursos permanentes.**

Recaudacion voluntaria.—Tercer trimestre de 1920-21.

En el día primero de Noviembre próximo dará principio en los pueblos de la provincia la cobranza de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1920-21 de los recursos permanentes de esta Cámara que autoriza la base 5.ª de la Ley de 29 de Junio de 1911, cuya cobranza verificarán los dependientes de la Recaudacion de

Contribuciones de la provincia en los días que se expresan en el itinerario que publica el «Boletín oficial» de la provincia, al anunciar la cobranza de las contribuciones del trimestre de referencia.  
Valladolid 20 Octubre de 1920.  
—El Presidente, Julio Guillen Saenz.—El Secretario, Miguel Mata.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.028.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Ortiz Casado y Oréjon, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se requiere á los que sean ó se crean herederos de D. Clemente Dieguez Bustamante, que falleció en esta Ciudad el 22 de Enero de 1918, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del referendante los títulos de propiedad de la casa sita en término de esta Ciudad al pago de Vegafria, hoy calle de Clodoaldo Tranque, letra C, que ocupa una extension superficial de 3 340 pies cuadrados, cuya casa ha sido embargada en autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen contra dichos herederos á instancia del Procurador don Pedro Vicente Gonzalez Hurtado, en nombre de doña Teresa Puertas Medina, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, previniéndoles que de no verificarlo, se acordará lo que proceda á instancia del ejecutante y á costa de los ejecutados.

Dado en Valladolid á veinte de Octubre de mil novecientos veinte.—Adolfo Ortiz Casado.—Ante mi Licenciado, Pedro del Río.

847

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

Núm. 2.979.

ANUNCIO.

En la Estacion del Ferrocarril del Norte de esta Capital, y haciendo uso de lo que concede la Real orden del 9 de Mayo de 1917, tendrá lugar el día 26 del mes actual, á las once, la venta en pública subasta de 10.000 kilos de sal en piedras, procedente de la expedicion de Pequeña Velocidad, número 5.403, de Monovar, con este destino, por no haberla retirado su consignatario dentro del plazo legal de transporte.

Valladolid 18 de Octubre de 1920.—El Jefe de Estacion Principal, Gonzalez.

4

846